

ALTA CEMETERY DISTRICT

Office of
SMITH MOUNTAIN CEMETERY
42088 ROAD 100
DINUBA, CALIFORNIA 93618
PHONE (559) 591-3348 / FAX (559) 591-1008

NORMAS Y REGLAMENTOS OPERATIVOS Y DE VISITANTS

Pedimos que todos los visitantes recuerden que Smith Mountain Cemetery es un cementerio, no un parque público. Para muchos de nuestros visitantes, una visita al cementerio Smith Mountain simboliza el recuerdo de sus seres queridos con amor y afecto. El comportamiento de todos debe guiarse en consecuencia.

Las siguientes reglas no son necesariamente completas y están sujetas a cambios sin previo aviso.

El Distrito de Cementerios de Alta es un distrito de cementerios público especial gobernado por una Junta de Fideicomisarios que tiene autoridad legal para ejercer todos los derechos y poderes para poseer, operar, mejorar y mantener el cementerio. El Código de Salud y Seguridad de California junto con otros estatutos de California ha facultado a la Junta para adoptar dichas reglas y regulaciones. Estas Reglas y Regulaciones serán revisadas anualmente por la Junta; sin embargo, la Junta puede hacer modificaciones a estas Reglas y Regulaciones en cualquier momento.

El control y mantenimiento de los terrenos del cementerio Smith Mountain corresponde a la Junta de Síndicos del Distrito. **Los propietarios de derechos de entierro, invitados y visitantes solo tienen derecho a esos privilegios dentro de los terrenos del Cementerio según lo dispuesto por estas Reglas y Regulaciones.**

NORMAS OPERATIVAS:

1. El Distrito del Cementerio de Alta, su Junta de Fideicomisarios, el Gerente del Distrito y todo el resto del personal del Distrito no serán responsables por las lesiones o daños sufridos por cualquier persona, incluidos los niños, en los terrenos del cementerio. Cualquier persona que visite el cementerio lo hará bajo su propio riesgo.
2. La Junta de Fideicomisarios contratará a un Gerente de Distrito y a los demás empleados que considere necesarios o útiles en la operación del Distrito.
3. La Junta se reserva el derecho de realizar mejoras en cualquier parte de los terrenos del cementerio en cualquier momento.
4. El Cementerio o sus empleados no serán responsables de ningún artículo que quede en la propiedad del Cementerio, incluyendo, entre otros, cualquier cosa de naturaleza rompible o móvil que se rompa o sea robada, incluidas flores o decoraciones.
5. Las lápidas y los marcadores de tumbas son propiedad del comprador. El cementerio o sus empleados no serán responsables de las lápidas ni de ningún daño a las mismas después de su instalación en el cementerio. Los daños por vandalismo, el clima o el mantenimiento de rutina deben repararse a expensas del propietario. Solo se permite una (1) lápida/lápida por tumba.
6. Las cámaras de seguridad son para la protección de la propiedad y el equipo del Cementerio.

SMITH MOUNTAIN CEMETERY

PROPIETARIOS DE DERECHOS DE INTERIORES, INVITADOS Y NORMAS DE VISITANTES:

Se recuerda a los propietarios, invitados y visitantes que el Cementerio Smith Mountain no es un parque, es un cementerio. Sea respetuoso con el cementerio y con los demás en todo momento y compórtese en consecuencia.

1. Las puertas del cementerio Smith Mountain están abiertas los 365 días del año, los 7 días de la semana de 7:30 a.m. a la puesta del sol. Permanecer en los terrenos del cementerio después de que las puertas estén cerradas se considera traspaso y los infractores serán tratados en consecuencia. (Código Penal, Sección 602).

2. Se debe observar el límite de velocidad publicado de 10 millas por hora dentro de los terrenos para garantizar la seguridad de los visitantes y trabajadores. No hay entrenamiento de conductores en los terrenos del cementerio. Scooters, patines/patines, hoverboards y/o skateboards están prohibidos.

3. Absolutamente no se puede llevar ni consumir alcohol, marihuana o drogas en los terrenos del cementerio. Los infractores pueden estar sujetos a multa por parte del Departamento del Sheriff del Condado de Tulare. Está estrictamente prohibido fumar cualquier sustancia en los terrenos del cementerio.

4. Está estrictamente prohibido colgar cualquier artículo, incluyendo decoraciones, ropa, campanas de viento, etc., de cualquier árbol dentro de los terrenos del cementerio.

5. No se permiten más de un total de 3 jarrones/recipientes de flores irrompibles aprobados dentro de cada marcador, que incluye los jarrones que se enjuagan con el marcador cuando no se usan y un recipiente irrompible con un diámetro máximo de 8 pulgadas.

6. Se prohíben las cercas, estructuras, objetos de vidrio (incluidos frascos, jarrones, botellas o recipientes), mármoles decorativos, rocas, alimentos o cualquier otro artículo no autorizado.

7. Las flores, frescas o de seda, y todas las demás decoraciones deben colocarse en los jarrones/contenedores dentro del marcador. Se pueden colocar banderas y luces solares de 24 pulgadas o menos dentro de los floreros/contenedores. Las banderas y las luces solares no deben tener puntas o extremos puntiagudos. Se pueden colocar velas de oración de plástico que funcionan con baterías con los jarrones/contenedor irrompible. Los artículos no pueden ser estacados o asegurados al suelo. Los globos Mylar, decoraciones de vidrio, cerámica o metal de cualquier tipo están estrictamente prohibidos. Límite de una luz solar por florero / contenedor.

8. Todas las flores/decoraciones serán retiradas y descartadas cada martes durante la temporada de corte Primavera/Verano que comienza el 1er martes de marzo al 3er martes de noviembre. Las familias son responsables de limpiar los artículos que desean conservar antes de cortar. El horario de limpieza se publica en la oficina.

9. Las decoraciones de temporada (Semana Santa, Día de la Madre, Día de los Caídos y Día del Padre) se eliminarán el segundo martes siguiente a las vacaciones relacionadas. Las decoraciones navideñas se retirarán el 4 martes de enero. Ninguna decoración navideña puede superar las 30 pulgadas de altura, medida desde la base hasta la parte superior de la decoración.

10. Los arreglos florales y/o decoraciones fúnebres permanecerán durante aproximadamente una semana después del entierro.

11. Ninguna persona colocará en ninguna tumba globos de mylar, cajas, globos, conchas, latas, jarras, botellas, adornos para el césped, artículos en estacas de metal o madera. Dichos artículos serán retirados para su eliminación por el personal del Distrito sin compensación para esa persona.

12. Las flores muertas y/o las decoraciones gastadas y todos los demás artículos no autorizados serán retirados y desechados por el personal del Distrito según sea necesario.

13. Ninguna persona deberá molestar o traspasar ninguna tumba en la cual esa persona no tenga los derechos de enterramiento. Esto incluye la colocación de sillas, taburetes, mantas, etc.

14. Ninguna persona perturbará la paz de ningún otro propietario, invitado o visitante del cementerio. No hay música a todo volumen.

15. Todos los niños deben estar bajo la supervisión y el control de su compañero adulto. Los compañeros adultos serán responsables de todos los daños causados por niños no controlados. Los juegos de cualquier tipo están prohibidos. Esto incluye (pero no se limita a) juegos de cartas, juegos de mesa, deportes (baloncesto, fútbol, frisbee).

16. No se permiten animales, excepto animales de servicio en los terrenos del cementerio. Los animales de servicio deben mantenerse con correa.

17. Ninguna persona quemará ningún material combustible, incluidos, entre otros, carbón, astillas de madera, propano, gas natural y/o leña. La posesión y/o el uso de fuegos artificiales de cualquier tipo están prohibidos.

18. El uso de un aparato de cocina, que incluye, entre otros, barbacoas, estufas de campamento y/o fogatas está estrictamente prohibido. Cofres de hielo/enfriadores de cualquier forma, tamaño o capacidad no están permitidos en los terrenos del cementerio, independientemente del contenido.

19. Barbacoas y picnics y todos los artículos y actividades asociados con barbacoas y picnics no están permitidos en los terrenos del cementerio. Se prohíben las marquesinas, carpas, toldos, ventanas emergentes o mesas, a menos que sean provistas por el Distrito. Las sillas que se usan en los terrenos del cementerio solo se pueden colocar en la tumba de su ser querido durante su visita. Se permiten sombrillas de mano; Las sombrillas grandes y/o de playa están prohibidas.

20. Los "Eventos especiales" (servicios funerarios no autorizados, celebraciones) están prohibidos sin la aprobación previa del Distrito. Los asistentes a cualquier "evento especial" no autorizado serán desalojados de los terrenos de inmediato y están sujetos a la aplicación de la ley adicional según sea necesario.

21. Si algún árbol, arbusto, marcador, monumento u objeto se considera antiestético, objetable o perjudicial para la apariencia del cementerio, el personal del Distrito puede retirarlo sin previo aviso.

22. Si algún árbol, arbusto, marcador, monumento u objeto pone en peligro al personal y / o cuidadores del terreno, el personal del Distrito lo eliminará sin previo aviso.

23. Ninguna otra persona que no sean empleados del Distrito o personas que actúen bajo la dirección del Gerente del Distrito deberá plantar árboles, arbustos, semillas de césped, cobertura del suelo o flores en los terrenos del cementerio. Las donaciones para árboles son aceptables, pero los árboles serán seleccionados y plantados por los jardineros del Distrito bajo la dirección de la Junta.

24. Si algún árbol, arbusto, planta o vid situado en cualquier parcela se vuelve perjudicial o desagradable debido a raíces, ramas, altura o infracción a parcelas adyacentes, calles o terrenos del cementerio, el Gerente de Distrito o cualquier otra persona autorizada por la Junta pueden ingresar tal parcela y eliminar o podar tales árboles, arbustos, plantas o enredaderas según se considere necesario.

CRIPTAS Y NICHOS DEL MAUSOLEO

1. El mausoleo se mantiene cerrado en todo momento. Los familiares de los enterrados pueden entrar con su llave. Las puertas deben cerrarse con llave al salir. No se permite comida ni bebida dentro del edificio.

2. Las flores o adornos se deben colocar únicamente en los floreros adjuntos a la cripta o nicho y no deben invadir los espacios circundantes. No se pueden colocar flores ni adornos en el piso. Se quitará todo lo que esté pegado con cinta adhesiva o pegamento sobre el frente de mármol. No se puede usar tinta ni marcadores.

PAREDES DE NICHOS

1. No se pueden pegar, pegar ni colocar flores ni adornos en el frente de granito. Se retirarán los objetos de vidrio que se dejen en la base de las paredes. No se puede utilizar tinta ni marcadores.

Estas reglas y regulaciones fueron aprobadas por la Junta de Síndicos del Distrito del Cementerio de Alta y están sujetas a cambios sin previo aviso.

Cualquier pregunta relacionada con cualquiera de los anteriores será respondida en la oficina del Cementerio o por teléfono al (559) 591-3348, de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Aprobado: 17/9/2024